

1300
RESOLUCIÓN No.

099

(21 MAR 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DE DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA 2023 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en los Artículos 64, 346, 347, 348, 365 y 384 del Acuerdo 015 de 2021 Estatuto de Rentas Municipal y en concordancia con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, Artículo 579 del Estatuto Tributario Nacional y

CONSIDERANDO

Que el artículo 347 del Acuerdo 015 DE 2021, *"Por medio del cual se expide el estatuto de rentas del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones"* establece que *"la presentación de las declaraciones tributarias deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale el Secretario de Hacienda Municipal. Así mismo el gobierno municipal podrá efectuar la recepción de las declaraciones tributaria a través de bancos y demás entidades financieras autorizadas para tal fin."*

A su vez, el artículo 346 ibidem señala que *"las declaraciones tributarias se presentarán en los formatos que prescriba la administración tributaria municipal"*.

De esta forma, el artículo 64 de la misma normativa indica *"La presentación y pago del impuesto de industria y comercio se realizará dentro de las fechas establecidas y lugares que señale anualmente mediante resolución la secretaría de Hacienda Municipal y/o quien haga sus veces."*

Mediante la Resolución 0575 del 26 de diciembre de 2023 *"Por medio del cual se establecen los lugares, plazos y descuentos que aplican para cumplir con las obligaciones formales y sustanciales para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los tributos administrados por el Municipio de Ibagué para la vigencia 2024"* en su artículo 4° se presentan las siguientes condiciones para la declaración y pago del impuesto de industria y comercio, de la siguiente manera:

"Los contribuyentes el impuesto de industria y comercio del municipio de Ibagué estarán obligados a presentar, solamente por los medios virtuales adoptados por la Secretaría de Hacienda municipal, una única declaración anual por el año gravable 2023, a más tardar el 31 de marzo de 2024 [...]"

Conforme a las facultades presentadas y teniendo en cuenta que a la fecha la pasarela de pagos PSE se encuentra en estado de error con ocasión a la certificación emitida por la entidad financiera autorizada para tales fines, se advierte la existencia de una causal de fuerza mayor que afecta la presentación y pago del impuesto de industria y comercio vigencia 2023, situación que escapa de la voluntad de los contribuyentes, pues de otra manera se estaría imponiendo una carga no establecida en el calendario tributario. Así

Calle 9ª. Plaza de Bolívar
Código Postal 730006
PBX 608261182 EXT.
Correo corporativo.ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



SECRETARÍA DE HACIENDA

las cosas, surge la necesidad de prorrogar la fecha de la presentación y pago dado que el término 31 de marzo de 2024 es insuficiente.

Además, de acuerdo al artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y conforme a la pertinencia de los asuntos expuestos precedentemente, se dispondrá la prórroga del plazo como fecha límite en lo correspondiente a primer bimestre como se verá.

Por las consideraciones anteriores, la Secretaria de Hacienda Municipal,

RESUELVE

PRIMERO. PRORROGAR el plazo establecido en el artículo 4° de la resolución 0575 de 26 de diciembre de 2023 como fecha límite para la declaración y el pago el impuesto de industria y comercio de la vigencia 2023, fijando el nuevo termino el 05 de abril de 2024.

SEGUNDO. COMUNICAR a la Secretaría de Tecnologías Información y Comunicaciones, ORDENANDO la supresión de los intereses y sanciones que puedan arrojar la parametrización en el sistema de información PISAMI al momento de la declaración y pago del impuesto de industria y comercio de la vigencia 2023, desde la fecha y hasta el 05 de abril de 2024.

TERCERO. PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en la página web del Municipio de Ibagué.

CUARTO. VIGENCIA, la presente rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGEL MARÍA GÓMEZ
Secretario de Hacienda – Municipio de Ibagué

Aprobó: Jhonatan Javier Sánchez Urriago – Director de Rentas 
Revisó: Carlos Eduardo Casabianca Quintero – Profesional Universitario 
Proyectó: Hernán Cuéllar Muñoz - Contratista 